



DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO N° \_\_\_\_/ 9 10415

PADRE LAS CASAS, 24 JUL. 2014

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 15 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014".
8. La Resolución Exenta N° 0469 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba el convenio "PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014".
9. El Decreto Alcaldicio N° 0496 de fecha 07 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar el convenio "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA - Año 2014", por un monto total de M\$31.495.-
10. El Decreto Alcaldicio N° 0078 de fecha 13 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba el convenio "PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014".
11. El Of. Ordinario N° 0646 de fecha 07 de abril de 2014, mediante el cual se solicita al Servicio de Salud Araucanía Sur modificar la distribución de los recursos financieros del convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2014.-
12. Decreto Alcaldicio N° 1.467 de fecha 13 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de modificar el Item de gasto del convenio "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA - Año 2014".
13. El convenio de fecha 20 de mayo de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014".
14. La Resolución Exenta N° 3.084 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 09 de julio de 2014, que aprueba el convenio "MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014".
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Of. Ordinario N° 0646 de fecha 07 de abril de 2014, se solicita al Servicio de Salud Araucanía Sur modificar la distribución de los recursos financieros del convenio suscrito con fecha 15 de enero de 2014.-

2. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

**DECRETO:**

1. **Rectifíquese**, el Decreto Alcaldicio N° 0078 de fecha 13 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba el convenio "PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014", en el sentido de modificar lo siguiente:

**Donde Dice:**

1.- CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

1.- CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

**Debe Decir:**

1.- CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$10.360.320.-
Médico	20	\$5.387.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

1.- CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$10.360.320.-
Médico	20	\$5.387.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

**Donde Dice:** "Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

**Debe Decir:** Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

2. **Téngase**, presente que en todo lo no modificado, rige el Decreto Alcaldicio N° 0078 de fecha 13 de febrero de 2014.-

MUNICIPALIDAD  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
PADRE LAS CASAS

*[Firma]*

**LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

CMH/SSU/ssh  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

ID: 194066

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD  
ALCALDÍA  
PADRE LAS CASAS

*[Firma]*

**EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE



salud.

REF.: Aprueba Modificación a Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), año 2014.

*A. Sandoval S.*

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3084

TEMUCO, 09 JUL 2014

MMK/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Padre las Casas, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1237 de fecha 19 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 3.- Resolución Exenta Nº 1262 de fecha 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Especial de Control de las Enfermedades, año 2014.
- 4.- Correo electrónico de fecha 7 de enero de 2014 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 5.- Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 15 de enero de 2014.
- 6.- Resolución Exenta Nº 469 de fecha 28 de enero de 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto-ERA, suscrito con la Municipalidad de Padre las Casas.
- 7.- Modificación de convenio de fecha 20 de mayo de 2014 suscrita entre el Servicio y la Municipalidad de Padre las Casas.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, tener un programa coordinado de garantías Explícitas en Salud (GES) para el control del Asma, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), que cuente con protocolos y flujos de atención definidos, permite otorgar una atención eficiente y resolutive, generando un alto impacto sanitario. Las salas ERA se constituyen como un espacio físico donde se focaliza un trabajo dirigido a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, para la pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias crónicas, se refuerzan estrategias de vacunación estacional antiinfluenza y anual anti-neumocócica en grupos de riesgo, además de la educación antitabáquica y de estilos de vida saludable.

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 65, de 2014, del Ministerio de Salud, que designó al Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
 OFICINA DE PARTES  
 14 JUL. 2014  
 ID 193366

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

**1.-APRUÉBASE** Modificación al Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas el 20 de mayo de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 20 de mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 15 de enero de 2014 celebraron el Convenio de Programa de Control de Enfermedades Respiratoria del Adulto ERA y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 469 del 28 de enero del 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**SEGUNDA:** Que a solicitud de la Municipalidad de Padre las Casas, mediante Ord. N° 646 de fecha 07 de abril de 2014, por este acto las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula Cuarta del citado convenio en lo referente a la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA CUARTA:**

**DONDE DICE:** "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

<b>1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		<b>\$ 15.747.600</b>

<b>2.-CONSULTORIO PULMAHUE</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		<b>\$ 15.747.600</b>

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales. "

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

**DEBE DECIR:** "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

<b>1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

<b>2.-CONSULTORIO PULMAHUE</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**TERCERO:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)."

**2.- DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO,** que en todo lo demás, sigue vigente el convenio modificado.

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**MILTON MOYA KRAUSE**  
DIRECTOR (T y P)  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

Nº 1028/ 07.07.2014

Distribución:

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



**Modificación CONVENIO  
PROGRAMA DE CONTROL  
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**



En Temuco a 20 de mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director Suplente Dr. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 15 de enero de 2014 celebraron el Convenio de Programa de Control de Enfermedades Respiratoria del Adulto ERA y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 469 del 28 de enero del 2014, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**SEGUNDA:** Que a solicitud de la Municipalidad de Padre las Casas, mediante Ord. N° 646 de fecha 07 de abril de 2014, por este acto las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula Cuarta del citado convenio en lo referente a la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA CUARTA:**

**DONDE DICE:** "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

<b>1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

<b>2.-CONSULTORIO PULMAHUE</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>



Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales."

**DEBE DECIR:** "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, **la suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.



Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

<b>1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

<b>2.-CONSULTORIO PULMAHUE</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 10.360.320
Médico	20	\$ 5.387.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**TERCERO:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del Minsal (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)."



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto Alcaldicio N° 725 del 01.03.13. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 12 de Mayo de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b><u>CODIGO</u></b>	<b><u>DENOMINACIÓN</u></b>	<b><u>M\$</u></b>
<b>21 02</b>	<b>PERSONAL A CONTRATA</b>	<b>(11.976)</b>
21 02 001 001	Sueldos Bases	(5.016)
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	(928)
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	(251)
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art 28, Ley N° 19 378	(406)
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	(5.016)
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	(359)
<b>21 03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES</b>	<b>25.145</b>
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	25.145
<b>22 11</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES</b>	<b>(13.169)</b>
22 11 999	Otros	(13.169)
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO POBLETE RAMOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

CBR/CBA/cba.

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- SECPA
- Oficina de Partes
- ID 18594

ERA

0846

Ord. N°: \_\_\_\_\_

Ant.: No hay.

Mat.: Solicita Modificación convenio ERA 2014.-

Padre Las Casas,

11 FEB 2014

DE : ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS  
A : DR. MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTORA SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

Junto saludar cordialmente y en relación a la Res. Exta. N° 469 de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba el convenio "Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)", solicito a usted por favor, tenga a bien considerar modificación de la cláusula cuarta, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde Dice:

1.- CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

1.- CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

Se solicita modificar de la siguiente forma:

1.- CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$10.360.320.-
Médico	20	\$5.387.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

1.- CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	N°HRS. SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$10.360.320.-
Médico	20	\$5.387.280.-
<b>Total</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

Dicha solicitud se justifica debido a que el monto anual asignado al ítem de Kinesiólogo es insuficiente para cubrir los 12 meses de ejecución de este convenio, esto considerando el valor de este recurso humano en el mercado laboral local.

Además es importante señalar que la Kinesióloga que se desempeña en el CESFAM Pulmahue, trabaja con nosotros desde mayo de 2009 en el mismo programa y el Kinesiólogo que trabaja en el CESFAM Padre Las Casas labora con nosotros desde mayo de 2012 en el mismo programa, desempeñándose siempre ambos profesionales con dedicación, responsabilidad y alto conocimiento técnico, validándose frente al equipo y frente a los usuarios de nuestra comuna.

Por lo anteriormente señalado y considerando la alta demanda existente en la comuna de profesionales Kinesiólogos para el oportuno tratamiento y control de las enfermedades respiratorias del adulto se hace indispensable mantener el recurso humano contratado, ya que esto va en directo beneficio de los pacientes de nuestra comuna.

Esperando que esta solicitud tenga una buena acogida, le saluda atentamente a usted,



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

CMH/SSM/ssh

Distribución:

- Indicada
- Jefa Departamento Red Asistencial SSAS
- Encargado de Programas Salud
- Oficina de Partes

181197

**ALCALDIA**

FONOS: (45) - 208097 FAX: 45 - 332318

[alcaldia@padrelascasas.cl](mailto:alcaldia@padrelascasas.cl)

MAQUEHUE 1441 PADRE LAS CASAS IX REGION

# 0078,  
DECRETO N°

PADRE LAS CASAS, 13 FEB. 2014

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 15 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014"**.
8. La Resolución Exenta N° 0469 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba el convenio **"PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014"**.
9. El Of. Ordinario N° 036 de fecha 06 de febrero de 2014, mediante el cual se informa que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 43 de fecha 06 de febrero del año en curso, se aprobó la incorporación al Presupuesto año 2014 del Departamento de Salud Municipal, a objeto de incorporar el Programa Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA - Año 2014, por un monto de M\$31.495.-
10. El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de marzo de 2013, que fija la subrogancia de la Secretario Municipal en ausencia de la Titular.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia para la Alcaldía en ausencia del Titular.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Padre Las Casas, recursos destinados a financiar el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA - año 2014, por la suma anual y única \$31.495.200.-
2. Que, los recursos del Programa se distribuirán, según convenio, de la siguiente manera:

CESFAM PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº DE HRS. SEMANALES	MONTO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

CESFAM PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº DE HRS. SEMANALES	MONTO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$8.860.320.-
Médico	20	\$6.887.280.-
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>\$15.747.600.-</b>

**DECRETO:**

1. **Apruébese**, el convenio "PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA - AÑO 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de **\$\$31.495.200.-**
2. **Desígnese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio a la Directora del CESFAM Padre Las Casas, **Sra. Carmen Ardura Montero** y a la Directora del CESFAM Pulmahue, **Sra. Gabriela Quezada Vásquez**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, en lo que a cada uno de ellos les competa, o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.
3. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**RODRIGO POBLETE RAMOS**  
**SECRETARIO (S) MUNICIPAL**

CMH/SSH/ssh  
**DISTRIBUCION:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2) ✓
- OFICINA DE PARTES

ID: 175823



**OSCAR GUTIERREZ SEGUEL**  
**ALCALDE (S)**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 725 del 01 DE Marzo de 2013. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 43 de fecha 06 de Febrero de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	31.495
05 03 006 002	Aportes Afectados	31.495
	<b>TOTAL</b>	<b>31.495</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	17.721
21 02 001 001	Sueldos Bases	7.500
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	1.300
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	350
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles, Art 28, Ley N° 19 378	581
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	7.500
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	490
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	13.774
22 11 999	Otros	13.774
	<b>TOTAL</b>	<b>31.495</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RODRIGO POBLETE RAMOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE

OGS/FQB/eba.

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
  - Departamento de Salud Municipal
  - Secretaría Municipal (Transparencia)
  - SECPLA
  - Oficina de Partes
- ID 145532

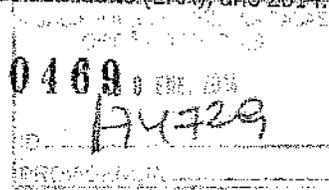


Salud

REF.: Aprueba Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0468

TEMUCO, 28 ENE 2014



MABSCH/FPH/CPC

**VISTOS**, estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Padre las Casas, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 1237 de fecha 19 de diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 3.- Resolución Exenta Nº 1262 de fecha 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Especial de Control de las Enfermedades, año 2014.
- 4.- Correo electrónico de fecha 7 de enero de 2014 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando aprobar Convenios Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- 5.- Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas de fecha 15 de enero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, tener un programa coordinado de garantías Explícitas en Salud (GES) para el control del Asma, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), que cuente con protocolos y flujos de atención definidos, permite otorgar una atención eficiente y resolutive, generando un alto impacto sanitario. Las salas ERA se constituyen como un espacio físico donde se focaliza un trabajo dirigido a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, para la pesquisa precoz, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades respiratorias crónicas, se refuerzan estrategias de vacunación estacional antiinfluenza y anual anti-neumocócica en grupos de riesgo, además de la educación antitabáquica y de estilos de vida saludable.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 62, de 2013, del Ministerio de Salud, que Renueva designación como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1.-APRUÉBASE** Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), suscrito con Municipalidad de Padre las Casas el 15 de enero de 2014, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 13 de enero de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Directora DRA. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde (S) Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237 de 19 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 31.495.200, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

<b>1.- CONSULTORIO PADRE LAS CASAS</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

<b>2.- CONSULTORIO PULMAHUE</b>		
<b>PROFESIONAL</b>	<b>Nº HRS SEMANALES</b>	<b>RECURSO ANUAL ASIGNADO</b>
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.747.600</b>

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica

- b) Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las salas ERA de los establecimientos de salud.
- c) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del Programa.
- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsal vigente.

**Componente Z:** Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre (Elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

#### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE**

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Nº de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de ingresos al Programa con categorización según nivel de severidad.	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de Ingresados y en control* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo *Al momento de la evaluación	REM	20%

ANEXO 1: Metas e Indicadores

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Componente 1: Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, mediante la mejoría de la calidad de vida de los pacientes con EPOC, mediante la implementación de estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC.</p> <p>Objetivos: Mejorar el nivel de adherencia a los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos en pacientes con EPOC, mediante la implementación de estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC.</p> <p>Indicadores: Mejorar el nivel de adherencia a los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos en pacientes con EPOC, mediante la implementación de estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC.</p>	<p>a) Aumentar en 3.5 puntos porcentuales la población bajo control de 20 o más años en comparación al año anterior.</p> <p>b) Categorizar al 100% de los ingresos al Programa según nivel de severidad de la enfermedad.</p> <p>c) Que al menos el 10% de los pacientes EPOC sintomáticos hayan concluido con un programa de rehabilitación pulmonar.</p> <p>d) Realizar rehabilitación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:</p> <p>Indicador N°1: Nº de pacientes crónicos en control de 20 y más años</p> <p><math>\frac{N^{\circ} \text{ de pacientes crónicos en control de 20 y más años} \times 100}{\text{Población inscrita en el programa de 20 y más años}}</math></p> <p>Indicador N° 2: Nº de pacientes que ingresan al Programa con categorización según grado de severidad de 20 y más años.</p> <p><math>\frac{N^{\circ} \text{ de pacientes que ingresan al Programa con categorización según grado de severidad de 20 y más años} \times 100}{\text{Población inscrita en el Programa de 20 y más años}}</math></p> <p>Indicador N°3: Nº de pacientes EPOC bajo control que concluyeron con un programa de rehabilitación pulmonar</p> <p><math>\frac{N^{\circ} \text{ de pacientes EPOC que finalizan programa de rehabilitación pulmonar} \times 100}{\text{Población EPOC bajo control}}</math></p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:</p> <p>Indicador N°1 al 3: REM</p>
<p>Componente 2: Implementar estrategias educativas y programas de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC, mediante la implementación de estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC.</p> <p>Objetivos: Mejorar el nivel de adherencia a los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos en pacientes con EPOC, mediante la implementación de estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC.</p> <p>Indicadores: Mejorar el nivel de adherencia a los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos en pacientes con EPOC, mediante la implementación de estrategias de autocuidado y desarrollo de habilidades de autocuidado en pacientes con EPOC.</p>	<p>a) Realizar educación integral en salud respiratoria al 100% de los pacientes ingresados y en control en la Sala ERA (pacientes y cuidadores) según fecha de evaluación del Programa.</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:</p> <p>Indicador N° 4: Porcentaje de ingresados y controlados en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo</p> <p><math>\frac{N^{\circ} \text{ de pacientes que reciben educación integral en salud respiratoria en Sala ERA} \times 100}{N^{\circ} \text{ de pacientes que ingresan y en control en la Sala ERA}}</math></p> <p>*Total de pacientes controlados por ERC al momento de la evaluación</p>	<p>Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:</p> <p>Indicador N° 4: REM</p>

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a las Municipalidades correspondientes, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1° de enero de 2014, no obstante el pago de la cuota correspondiente estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme lo señalado en los dictámenes N° 16.037 y 11.189 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de

Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$15.747.600**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- DÉJASE CONSTANCIA,** del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

**4.-IMPÚTESE,** el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**5.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre las Casas, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

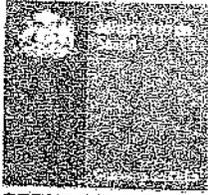
N° 117/ 27.01.2014

Distribución:

- Municipalidad de Padre las Casas (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. de Recursos Físicos
- Dpto. Jurídico
- Dpto. de Finanzas
- Dpto. de Auditoría
- Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**CONVENIO  
PROGRAMA DE CONTROL  
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 15 de enero de 2014 entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969, representado por su Directora DRA. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PADRE LAS CASAS, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maquehue N° 1441, representada por su Alcalde (S) Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237 de 19 diciembre del 2013, del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto":

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la **suma anual y única de \$ 31.495.200**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se podrán distribuir de la siguiente manera:

1.-CONSULTORIO PADRE LAS CASAS		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

2.-CONSULTORIO PULMAHUE		
PROFESIONAL	Nº HRS SEMANALES	RECURSO ANUAL ASIGNADO
Kinesiólogo	44	\$ 8.860.320
Médico	20	\$ 6.887.280
TOTAL		\$ 15.747.600

Así mismo, el Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
DIRECCION

estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**Componente 1:** Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.

Estrategias:

- a) Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedad respiratoria crónica
- b) Entregar atención a personas mayores de 65 años que cursen con NAC derivados a las salas ERA de los establecimientos de salud.
- c) Realizar espirometrías para confirmación diagnóstica y categorización por severidad funcional de la población bajo control del Programa.
- d) Calificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, se garantiza el acceso regular de terapia definida según norma.
- e) Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con evaluación de la calidad de vida en los pacientes bajo control.
- f) Desarrollar un programa de rehabilitación pulmonar en personas con EPOC sintomáticos con limitaciones de las actividades de la vida diaria.
- g) Referir al nivel secundario pacientes que cumplan criterios de severidad o inestabilidad según normativa Minsal vigente.

**Componente 2:** Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas individuales y/o grupales para el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

ALCALDIA DE PADRE ETI  
DIRECCIÓN ETI



El Monitoreo y Evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre (Elaboración REM P3) con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el peso relativo que se indica en cuadro a seguir.

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Nº de pacientes crónicos respiratorios en control de 20 y más años.	REM	40%
Porcentaje de ingresos al Programa con categorización según nivel de severidad.	REM	20%
Porcentaje de pacientes EPOC bajo control que finalicen un programa de rehabilitación pulmonar	REM	20%
Porcentaje de ingresados y en control* en Sala ERA que reciben educación integral en salud respiratoria dirigida al automanejo *Al momento de la evaluación.	REM	20%



**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a las Municipalidades correspondientes, en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los

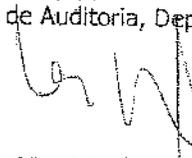


programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1º de enero de 2014, no obstante el pago de la cuota correspondiente estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme lo señalado en los dictámenes N° 16.037 y 11.189 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y seis en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

  
**PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS



  
**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

